



NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS ----- (5,462) -----

Por la cual, se protocoliza el expediente electrónico N°91250-23, contentivo del Proceso de Sucesión Intestada de **CLAUDIA MARÍA BULTRON RIOS (Q.E.P.D.)**.

----- Panamá, 4 de octubre de 2024. -----

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), Yo, Licenciado **HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número nueve- setecientos veinticinco- setecientos treinta y cinco (9-725-735), por este medio protocolizo el expediente electrónico número noventa y un mil doscientos cincuenta- veintitrés (91250-23), contentivo del Proceso de Sucesión Intestada de **CLAUDIA MARÍA BULTRON RIOS (Q.E.P.D.)**, remitido a esta Notaría mediante Oficio número mil trescientos sesenta y tres/ Expediente noventa y un mil doscientos cincuenta- veintitrés (1363/Exp.91250-23) de cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) del Juzgado Tercero de Circuito de lo Civil del Tercer Circuito Judicial de Panamá. ----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. -----

Advertí que copia de esta Escritura debe ser inscrita; y leída como fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, **CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO**, con cédula de identidad personal número ocho- ochocientos ochenta y cuatro- mil trescientos veintiuno (8-884-1321) y **MELANIE MICHELLE ÁVILA CASTILLO**, con cédula de identidad personal número ocho- novecientos sesenta- mil novecientos treinta y cuatro (8-960-1934), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartí mi aprobación y para constancia se firma por ante mí el Notario que doy fe. -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS ----- (5,462) -----


CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO


MELANIE MICHELLE ÁVILA CASTILLO


do. Héctor José Santos Rudas
NOTARIO PÚBLICO DECIMO TERCERO



EXPEDIENTE N°91250-23-23/E.b.
JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL TERCER CIRCUITO
JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá Oeste, veintinueve (29) de agosto
de dos mil veintitrés (2023).

AUTO N° 826

VISTOS:

HERNAN QUINTERO FUENTES, con cédula de identidad personal N°4-83-957, por intermedio de su apoderada judicial la licenciada **Carmen Rocio Grajales**, ha presentado Proceso de Sucesión Intestada de **CLAUDIA MARIA BULTRON RIOS (Q.E.P.D.)**, quien en vida portó la cédula de identidad personal N°6-702-818, fallecida el día 22 de septiembre de 2020.

Una vez analizadas las pruebas allegadas al expediente, se observa, que se aportaron los documentos que exige el artículo 1527 del Código Judicial para estos procesos no contenciosos, es decir:

1. Certificado de defunción de la causante.
2. Certificado de plena prueba del derecho a heredar.
3. Certificaciones de los Notarios en las que consta que la causante no otorgo testamento.

Cumplidos los requisitos de Ley, procede entonces admitir la solicitud de apertura de sucesión intestada, previo conocimiento del representante del Ministerio Público, conforme lo manda el artículo 1529 del Código Judicial.

SE INSTA al solicitante, a aportar los respectivos timbres fiscales de los Certificados de Matrimonio y Defunción.

Por las consideraciones que se han dejado expuestas, la suscrita **JUEZ TERCERA DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre



de la República y por autoridad de la ley, ADMITE la Sucesión Intestada de **CLAUDIA MARIA BULTRON RIOS (Q.E.P.D.)**, quien en vida portó la cédula de identidad personal **N°6-702-818** , fallecida el día 22 de septiembre de 2020.

Córrase traslado a la Fiscalía de Litigación Especializada en Asuntos Civiles, Agrarios y de Familia de Panamá Oeste, por el término de cinco (5) días hábiles conforme a lo establecido por el artículo 1529 del Código Judicial.

Téngase a la licenciada **CARMEN ROCIO GRAJALES**, como apoderada judicial de **HERNAN QUINTERO FUENTES**, en los términos del poder conferido a su favor.

Fundamento de Derecho : Artículos 665, 1527 y 1529 del Código Judicial.

Notifíquese,

Lidia Lorena Moreno Chirú

LIDIA LORENA MORENO CHIRÚ
JUEZ (A)
29-08-2023 02:43:23 PM
q8e5230829p6u55



"JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO CIVIL DEL
TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

CERTIFICO: QUE EL PRESENTE ES LA COPIA DE UN DOCUMENTO
PROCEDENTE DE UN EXPEDIENTE ELECTRÓNICO JUDICIAL

FECHA DE CERTIFICACIÓN: 16-9-2024

[Signature]

SECRETARIO JUDICIAL

EXPEDIENTE No. 91250-23

he la República y por ende es la ley. Ante la sucesión
Interesa de CHANTIA MARIA SUÑER (R.F.M.) quien en
vino con la cédula de identidad personal N° 2-704-819
fallecida el día 12 de septiembre de 1983

Correos de la Fiscalía de Litigación
Especializada en Asuntos Civiles, Penales y de Familia de
Panamá Oeste, por el término de cinco (5) años hábiles
conforme a lo establecido en el artículo 1523 del Código
Judicial.

Trámites a la Intermedia CARMEN ROSA GONZALEZ, como
procuradora judicial de HERMAN GUERRERO GONZALEZ, en los términos
del poder conferido a su favor.
Firmamento de derecho. Atribución del 183, y 183 del

Código Judicial.

Notario.

Notario de Panamá

NOTARIO DE PANAMA
NOMBRE
N° 123456789
FOLIO 123456789

"JUZGADO TERCERO DE CRIMINAL DEL
TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
CERTIFICÓ QUE EL PRESENTE SE DIO LA DEBIDA
PUBLICIDAD DE UN EXPEDIENTE ELECTRONICO EN
FECHA DE CERTIFICACION 12-09-2012
JUEZ JUDICIAL
EXPEDIENTE N° 12-09-2012

JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá Oeste, tres (3) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO N°5

VISTOS:

Admitido el proceso de Sucesión Intestada de **CLAUDIA MARIA BULTRON RIOS (Q.E.P.D.)**, quien en vida portó la cédula de identidad personal **N°6-702-818**, promovido por **HERNAN QUINTERO FUENTES**, con cédula de identidad personal **N°4-83-957**, mediante Auto N°826 del 29 de agosto del 2023, se procedió a correrle traslado al Ministerio Público, tal como lo ordena el artículo 1529 del Código Judicial, correspondiéndole su conocimiento a la Fiscalía Especializada en Asuntos Civiles Agrarios y de Familia de Panamá Oeste, quien en su Traslado Civil **N°254**, señaló que no tenía reparos que efectuar a la solicitud de apertura de la sucesión solicitada.

Al efecto, el artículo 1527 del Código Judicial establece que todo el que tenga interés en la herencia de una persona, podrá pedir la apertura del proceso de sucesión, haya sido o no declarada yacente. En ese orden, se advierte, que quien peticiona la apertura de la sucesión que nos ocupa es el esposo de la causante y así lo demuestra el Certificado de Matrimonio que aparece en el proceso, por lo que es evidente, que el accionante cuenta con legitimación activa.

Así, habiéndose dado pleno cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 1527 del Código Judicial, estima la suscrita juzgadora que corresponde dictar el auto a que refiere el artículo 1530 lex cit.

En mérito a lo expuesto, la suscrita **JUEZ TERCERA DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

EXCELENTE W-1155-13 EP.
JUDICIAL DE PANAMA, PANAMA OESTE, C/15 (13) de mayo de dos mil
veinticuatro (2024)

Amo 192

Vistos

Admitido el proceso de sucesión intestada de MARIA
MARIA BARRON RICO (9.1.9.0.), quien en vida porfo la madre de

identidad personal N° 8-103-018, promovido por MARIA BARRON RICO

FUENTES, con cédula de identidad personal N° 4-23-937, mediante

Auto N° 218 del 19 de agosto del 2023, se procedió a declarar

decretado al Ministerio Público, así como lo ordena el artículo

1232 del Código Judicial, correspondiente su conocimiento a

la Fiscalía Especializada en Asuntos Civiles, según lo

Familia de Panamá Oeste, quienes en Testado Civil N° 2024,

señaló que no tenía relación que afectar a las sucesiones de

apertura de la sucesión intestada.

Al efecto, el artículo 1232 del Código Judicial establece

que todo el que tenga relación en la herencia de una persona

podrá pedir la apertura del proceso de sucesión, para que se

por declarar heredero. En ese orden, se declara que quien

pretende la apertura de la sucesión que nos ocupa es el

abuelo de la causante y así lo demuestra el certificado de

matrimonio que aparece en el proceso, así como se evidencia

que el acompañante cuenta con identificación oficial.

Así, no obstante dado que el acompañante cuenta con

existidos por el artículo 1232 del Código Judicial, según lo

señala el legajo de los correspondientes al caso, se

retiene al artículo 1232 del Código

En mérito a lo expuesto, la sucesión de MARIA BARRON RICO

CIRCUITO DE LO CIVIL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

declara como heredero en nombre de las repúblicas y por

aprobado en la ley

DECLARA:

- ◆ Que se encuentra abierta la Sucesión Intestada de **CLAUDIA MARIA BULTRON RIOS (Q.E.P.D.)**, quien en vida portó la cédula de identidad personal **N°6-702-818**, a partir del día 22 de septiembre de 2020, fecha de su deceso.
- ◆ Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, **HERNAN QUINTERO FUENTES**, con cédula de identidad personal **N°4-83-957**, en su condición de esposo de la causante.

ORDENA:

- ◆ Que comparezcan al proceso, todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación del edicto emplazatorio, que trata el artículo 1510 del Código Judicial.
- ◆ Póngase esta resolución, en conocimiento del público mediante edicto emplazatorio, el cual deberá publicarse tres (3) veces consecutivas en un diario de circulación nacional.
- ◆ Entréguese, a la parte solicitante copia debidamente autenticada del mencionado edicto, a fin de ser publicado en un diario de circulación nacional, de forma consecutiva.

FUNDAMENTO DE DERECHO Artículos 1527 y 1530 del Código Judicial.

Notifíquese,

Lidia Lorena Moreno

LIDIA LORENA MORENO CHIRÚ

JUEZ (A)

03-01-2024 02:42:01 PM

ijm4240103d6kn3

" JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO CIVIL DEL
TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

CERTIFICO: QUE EL PRESENTE ES LA COPIA DE UN DOCUMENTO
PROCEDENTE DE UN EXPEDIENTE ELECTRÓNICO JUDICIAL

FECHA DE CERTIFICACIÓN:

16-9-2024

SECRETARIO JUDICIAL

EXPEDIENTE No.

91250-23

EDICTO EMPLAZATORIO N°1/ Exp.N°91250-23

La suscrita **JUEZ TERCERA DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, por medio del presente edicto emplazatorio:

HACE SABER:

Que dentro del Proceso de Sucesión Intestada de **CLAUDIA MARIA BULTRON RIOS (Q.E.P.D.)**, se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá Oeste, tres (3) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO N° 5**V I S T O S:**

En mérito a lo expuesto, la suscrita **JUEZ, TERCERA DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley

DECLARA:

- ♦ Que se encuentra abierta la Sucesión Intestada de **CLAUDIA MARIA BULTRON RIOS (Q.E.P.D.)**, quien en vida portó la cédula de identidad personal **N°6-702-818**, a partir del día 22 de septiembre de 2020, fecha de su deceso.
- ♦ Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, **HERNAN QUINTERO FUENTES**, con cédula de identidad personal **N°4-83-957**, en su condición de esposo de la causante.

ORDENA:

- ♦ Que comparezcan al proceso, todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación del edicto emplazatorio, que trata el artículo 1510 del Código Judicial.
- ♦ Póngase esta resolución, en conocimiento del público mediante edicto emplazatorio, el cual deberá publicarse tres (3) veces consecutivas en un diario de circulación nacional.
- ♦ Entréguese, a la parte solicitante copia debidamente autenticada del mencionado edicto, a fin de ser publicado en un diario de circulación nacional, de forma consecutiva.



q98h240103ad354

FUNDAMENTO DE DERECHO Artículos 1527 y 1530
del Código Judicial.

NOTIFIQUESE,

Lidia Lorena Moreno Chirú
JUEZ(A)

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en sistema Automatizado de Gestión Judicial Electrónica (SAGJ) y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para la publicación correspondiente, en un diario de circulación nacional.

Panamá, 3 de enero de 2024.

Lidia L. Moreno

LIDIA LORENA MORENO CHIRÚ

JUEZ (A)

03-01-2024 02:45:26 PM
q98h240103ad354



"JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO CIVIL DEL
TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
CERTIFICO: QUE EL PRESENTE ES LA COPIA DE UN DOCUMENTO
PROCEDENTE DE UN EXPEDIENTE ELECTRÓNICO JUDICIAL

FECHA DE CERTIFICACIÓN:

16-9-2024
[Signature]
SECRETARIO JUDICIAL

EXPEDIENTE No.

91250-23

q98h240103ad354

EXPEDIENTE N°91250-23/Eb
JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL TERCER CIRCUITO
JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá Oeste, dos (2) de abril de dos mil
veinticuatro (2024).

AUTO N°484

VISTOS:

Dentro del presente proceso de Sucesión Int estada de **CLAUDIA MARIA BULTRON RIOS (Q.E.P.D.)**, quien en vida portó la cédula de identidad personal N°6-702-818, promovido por **HERNAN QUINTERO FUENTES**, con cédula de identidad personal N°4-83-957, se presentó informe de la Diligencia de Inventario y Avalúo Extrajudicial de los bienes de la finada.

Al revisar la diligencia mencionada, el Tribunal se percata de lo siguiente:

Le fue otorgado a la Finca N°100203, un valor de **DIEZ MIL SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.10,075.00)**, el cual no corresponde, con la cuota parte que le pertenece a la causante, según el valor asignado por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**).

Es dable aclarar, que el valor que debe dársele a los bienes inmuebles, según el numeral 3 del artículo 1555 del Código Judicial, es el que figura registrado en Catastro; razón por la que se procede a ordenar la corrección de la diligencia de inventario y avalúo.

En mérito a lo expuesto, la suscrita **JUEZ TERCERA DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RESUELVE** :

PRIMERO: NO APRUEBA, la diligencia de inventario y avalúo

REPUBLICA DE PANAMA
JUDICIAL DE PANAMA
CIRCUITO DE LO CIVIL DEL TERCER CIRCUITO
JUEGO TERCERO DE LO CIVIL DEL TERCER CIRCUITO
JUEGO TERCERO DE LO CIVIL DEL TERCER CIRCUITO
JUEGO TERCERO DE LO CIVIL DEL TERCER CIRCUITO

ACTO NÚMERO

VISTOS

Donde del presente proceso de sucesión del estado de
CLAUDIA MARIA BOUTON RIOS (O.R.P.), quien en vida por la
cedula de identidad personal N° 4-55-819, promovida por NEWMAN
QUINERO FUENTES, con cedula de identidad personal N° 4-55-852,
se presentó informe de la diligencia de inventario y
extrajudicial de los bienes de la finca
Al revisar la diligencia mencionada, el Tribunal
percebe de lo siguiente:
La finca objeto de la causa N° 100203, en valor de \$ 100,000.00
se encuentra inscrita en el libro de registro de fincas y
corresponde, con la finca que se le pertenece a la
causante, según el valor asignado por la Autoridad Registral de
Administración de Fincas (ARF).
Es de este modo, que el valor que debe de ser a los
planes inmediatos, según el numeral 3 del artículo 1555 del
Código Judicial, es el que figura registrado en el libro
de fincas, por lo que se procede a ordenar la correspondencia de la
diligencia de inventario y estado.
En virtud de lo expuesto, la causante JUEX TERCERA DE
CIRCUITO DE LO CIVIL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA,
ordenando judicial en nombre de la Republica y por
autoridad de la ley, RESUELVE
PRIMERO: NO A FAVOR, la diligencia de inventario y estado

de los bienes dejados por la causante **CLAUDIA MARIA BULTRON RIOS (Q.E.P.D.)**, quien en vida portó la cédula de identidad personal N°6-702-818 .

SEGUNDO: Se **FIJA** para el día **DIECISIETE (17) DE ABRIL DE 2024** , como nueva fecha de entrega del Inventario y Avalúo Extrajudicial, corregido.

Fundamento de Derecho: Artículo 465, 1519, 1555 y 1556 del Código Judicial.

Notifíquese,

Lidia L. Moreno

LIDIA LORENA MORENO CHIRÚ
JUEZ (A)
02-04-2024 04:38:16 PM
gck324040297r84



PARA USO OFICIAL DEBE SER AUTENTICADO
Fecha: 13-09-2024 03:00 PM

"JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO CIVIL DEL
TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
CERTIFICO: QUE EL PRESENTE ES LA COPIA DE UN DOCUMENTO
PROCEDENTE DE UN EXPEDIENTE ELECTRÓNICO JUDICIAL
FECHA DE CERTIFICACIÓN: 16-9-2024
SECRETARIO JUDICIAL
EXPEDIENTE No. 91250-23"

EDICTO No.476/EJE. 91250 -23

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ , por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que dentro del Proceso de Sucesión Int estada **CLAUDIA MARIA BULTRON RIOS (Q.E.P.D.)** , promovido por **HERNAN QUINTERO FUENTES** , se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá Oeste, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO N° 484

VISTOS:

En mérito a lo expuesto, la suscrita **JUEZ TERCERA DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ** , administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RESUELVE :**

PRIMERO: NO APRUEBA, la diligencia de inventario y avalúo de los bienes dejados por la causante **CLAUDIA MARIA BULTRON RIOS (Q.E.P.D.)**, quien en vida portó la cédula de identidad personal N°6-702-818 .

SEGUNDO: Se **FIJA** para el día **DIECISIETE (17) DE ABRIL DE 2024** , como nueva fecha de entrega del Inventario y Avalúo Extrajudicial, corregido.

Fundamento de Derecho: Artículo 465, 1519, 1555 y 1556 del Código Judicial .

Notifíquese, (fdo) LA JUEZ, Lidia Lorena Moreno Chirú . "

Por tanto, para notificar a las partes interesadas de la anterior resolución judicial se fija Edicto en el Sistema Automatizado de Gestión Judicial (SAGJ), por el término de 5 días, hoy 3 de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).



LEONARDO FABIO GÓMEZ GARCÍA
SECRETARIO (A) JUDICIAL
03-04-2024 08:36:10 AM
nl6a2404039e1k4



"JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO CIVIL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
CERTIFICO: QUE EL PRESENTE ES LA COPIA DE UN DOCUMENTO PROCEDENTE DE UN EXPEDIENTE ELECTRÓNICO JUDICIAL
FECHA DE CERTIFICACIÓN: 16-9-2024
SECRETARIO JUDICIAL
EXPEDIENTE No. 91250 -23

nl6a2404039e1k4

JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá Oeste, diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO N°930

VISTOS:

Dentro del presente proceso de Sucesión Intestada de **CLAUDIA MARIA BULTRON RIOS (Q.E.P.D.)**, quien en vida portó la cédula de identidad personal **N°6-702-818**, promovido por **HERNAN QUINTERO FUENTES**, con cédula de identidad personal **N°4-83-957**, se realizó informe de la Diligencia de Inventario y Avalúo Extrajudicial de los bienes de la finada.

Este Tribunal, mediante providencia fechada 8 de mayo de 2024, corrió en traslado el informe a los interesados a fin de que presentaran sus objeciones en el término de tres días hábiles, tal como lo establece el artículo 1556 del Código Judicial.

Ahora bien, como quiera que el término del traslado precluyó, sin que se presentaran objeciones a la referida diligencia, lo procedente es aprobar el inventario y avalúo de los bienes y continuar de conformidad con lo normado en el artículo 1519 lex cit.

En mérito de lo expuesto, quien suscribe la **JUEZ TERCERA DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RESUELVE:**

PRIMERO: APRUEBA el inventario y avalúo de los bienes de **CLAUDIA MARIA BULTRON RIOS (Q.E.P.D.)**, quien en vida portó la cédula de identidad personal **N°6-702-818**.

SEGUNDO: FIJA en la suma de **CINCO MIL TREINTA Y SIETE**

EXPEDIENTE N.º 3125-2011
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL TERCER CIRCUITO
JUDICIAL DE PANAMA, PANAMA Oeste, Decretado (17) del mes de
dos mil veintidós (2022)

AUTO 4-2022

VISTOS:

dentro del presente proceso de Curación Interdicta de
CLAUDIA MARIA BUITRON RIOS (0.5.7.0.), quien en vida gozó la
cédula de identificación personal N.º 7-782-218, promovido por HERMAN
GUTIERREZ FUENTES, con cédula de identidad personal N.º 4-22-227,
colocado informe de la diligencia de inventario y Avalúo
extrajudicial de los bienes de la finca.

Este Tribunal, mediante providencia fechada a las once de
2022, conio en traslado el informe a los interesados a fin de
que presentaran sus objeciones en el término de diez días
habiles, tal como lo establece el artículo 158 del Código
Judicial.

Ahora bien, como consta por el término del traslado
previsto, sin que se presentaran objeciones a la diligencia
diligencia, lo procedente es aprobar el inventario y Avalúo de
los bienes y continuar de conformidad con lo normado en el
artículo 159 del Código.

En mérito de lo expuesto, previo suscripción la JUEZ TERCERA
DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE
PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y
por autoridad de la ley, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el inventario y Avalúo de los bienes de
CLAUDIA MARIA BUITRON RIOS (0.5.7.0.), quien en vida gozó la
cédula de identificación personal N.º 7-782-218.
SEGUNDO: Fija en la suma de CINCO MIL TREINTA Y SEIS

BALBOAS CON 50/100 (B/.5,037.50), el total de activo que compone la masa herencial de la presente sucesión.

Fundamento de Derecho: Artículos 1519 y 1556 del Código Judicial.

Notifíquese,

Lidia L. Moreno

LIDIA LORENA MORENO CHIRÚ
JUEZ (A)
17-06-2024 04:42:56 PM
fq4m240617aj2p7



O J U D I C I A L

PARA USO OFICIAL DEBE SER AUTENTICADO
Fecha: 13-09-2024 03:04 PM

"JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO CIVIL DEL
TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
CERTIFICO: QUE EL PRESENTE ES LA COPIA DE UN DOCUMENTO
PROCEDENTE DE UN EXPEDIENTE ELECTRÓNICO JUDICIAL

FECHA DE CERTIFICACIÓN: 16-9-2024

SECRETARIO JUDICIAL

EXPEDIENTE No. 91250-23

Salvador con el fin de (a) el total de activos que
componen la masa patrimonial de la persona sucesora.
Fundamento de derecho: Artículos 1519 y 1523 del Código

Justicia.

Notificación.

Señor [Nombre]

1. FUNDAMENTO DE DERECHO
ARTÍCULO 1519
ARTÍCULO 1523

EXPEDIENTE No. [Número]
SEGUNDA INSTANCIA
FOLIO No. [Número]
LA AUSENCIA DE LA PERSONA DEL
DEFENDIDO EN EL JUICIO DE
LA CAUSA DE LA PRESENTE
CAUSA DE LA PRESENTE
CAUSA DE LA PRESENTE

EDICTO No.864/EJE.91250-23

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que dentro del Proceso de Sucesión Intestada de CLAUDIA MARIA BULTRON RIOS (Q.E.P.D.), promovido por HERNAN QUINTERO FUENTES, se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá Oeste, diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO N°930

VISTOS:

..... En mérito de lo expuesto, quien suscribe la JUEZ TERCERA DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBA el inventario y avalúo de los bienes de CLAUDIA MARIA BULTRON RIOS (Q.E.P.D.), quien en vida portó la cédula de identidad personal N°6-702-818 .

SEGUNDO: FIJA en la suma de CINCO MIL TREINTA Y SIETE BALBOAS CON 50/100 (B/.5,037.50), el total de activo que compone la masa herencial de la presente sucesión.

Fundamento de Derecho: Artículos 1519 y 1556 del Código Judicial. Notifíquese, (fdo) LA JUEZ, Lidia Lorena Moreno Chirú. "

Por tanto, para notificar a las partes interesadas de la anterior resolución judicial se fija Edicto en el Sistema Automatizado de Gestión Judicial (SAGJ), por el término de 5 días, hoy 18 de junio de dos mil veinticuatro (2024), a las once de la mañana (11:00 a.m.).



RUBIELA VERGARA
SECRETARIO (A) JUDICIAL
18-06-2024 10:31:10 AM
4l6b240618p1qs1

"JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO CIVIL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
CERTIFICO: QUE EL PRESENTE ES LA COPIA DE UN DOCUMENTO
PROCEDENTE DE UN EXPEDIENTE ELECTRÓNICO JUDICIAL

FECHA DE CERTIFICACIÓN: 16-9-2024

SECRETARIO JUDICIAL

EXPEDIENTE No. 91250-23

4l6b240618p1qs1

EXPEDIENTE N°91250-23/Eb.
JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL TERCER CIRCUITO
JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá Oeste, veintitrés (23) de julio de
dos mil veinticuatro (2024).

AUTO N°1110

VISTOS:

En el presente Proceso de Sucesión Intestada de **CLAUDIA MARIA BULTRON RIOS (Q.E.P.D.)**, quien en vida portó la cédula de identidad personal N°6-702-818, promovido por **HERNAN QUINTERO FUENTES**, con cédula de identidad personal N°4-83-957, se han cumplido a cabalidad con todas las formalidades y etapas procesales que para estos casos preceptúa nuestro ordenamiento.

Por tanto, esta juzgadora considera que al haberse agotado todos los trámites de procedibilidad que la ley exige para estos casos y como no existe litigio alguno en contra del heredero declarado, lo que procede es dictar el auto al que alude el artículo 1520 del Código Judicial.

En mérito de lo antes expuesto, quien suscribe la **JUEZ TERCERA DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en la Sucesión Intestada de **CLAUDIA MARIA BULTRON RIOS (Q.E.P.D.)**, **RESUELVE:**

DECLARAR que **HERNAN QUINTERO FUENTES**, varón panameño, mayor de edad casado, con cédula de identidad personal N°4-83-957, con domicilio en La Mitra, calle San Judas Tadeo, casa 68, Corregimiento de Playa Leona, Distrito de la Chorrera, Provincia de Panamá Oeste; se encuentra en posesión legítima de los bienes herenciales que quedaron en su poder al ocurrir la muerte de **CLAUDIA MARIA BULTRON RIOS (Q.E.P.D.)**, quien en vida portó la cédula de identidad personal N°6-702-818.

ADJUDICAR al Heredero Declarado **HERNAN QUINTERO FUENTES**,

EXPEDIENTE N.º 13.389-2345
JUECES TERCERO DE CIRCUITO DE LA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO
JUECES DE PANAMA, PANAMA OESTE, VERIFICADOS (52) de julio de
dos mil veintiocho (2028).

Auto N.º 1339

Veridos:

En el presente proceso de sucesión intestada de CLAUDIA
MARIA ELLERON RIOS (D.F. 0.0.), quien en vida por la causa de
identidad personal N.º 1339-2345, promovido por HERMAN GUTIERREZ
FUENTES, con cédula de identidad personal N.º 1339-2345, se han
concedido a cada una de las partes las formalidades y etapas
procesales que con estos autos se prescriben y se han
atendido.

Por tanto, este expediente consistirá en el haberse
apoyado todos los trámites de procedimiento que la ley exige
para estos casos y como no existe litigio alguno en materia del
heredero heredando, lo que produce el dictar el auto al que
señala el artículo 1339 del Código Judicial.

En virtud de lo antes expuesto, ordeno sufragar la suma
TERCERA DE CIRCUITO DE LA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL
DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y
por autoridad de la ley, en la sucesión intestada de CLAUDIA
MARIA ELLERON RIOS (D.F. 0.0.), sucesiva:

DECLARAR que HERMAN GUTIERREZ FUENTES, varón panameño,
mayor de edad casado, con cédula de identidad personal N.º 1339-2345,
señalado domicilio en la ciudad de Panamá, calle San Juan, casa
N.º 1339, corrección de plaza, barrio de la Chorrera,
Provincia de Panamá Oeste, se encuentra en posesión legítima
de los bienes hereditarios que debieron en su poder al ocurrir
la muerte de CLAUDIA MARIA ELLERON RIOS (D.F. 0.0.), quien en
vida por la causa de identidad personal N.º 1339-2345.

ANOTAR al heredero DECLARADO HERMAN GUTIERREZ FUENTES.

57

con cédula de identidad personal N°4-83-957, la cuota parte de la F inca N°100203, Código de Ubicación 8006, Lote A-382, inscrita al Rollo 4329, Documento 10, consiste en un lote de terreno situado en el Corregimiento de Vista Alegre, Distrito de Arraijan, Provincia de Panamá, a nombre de **CLAUDIA MARIA BULTRON RIOS (Q.E.P.D.)**, quien en vida portó la cédula de identidad personal N°6-702-818 .

ORDENA a la Dirección General del Registro Público, que **CANCELE** las inscripciones de la cuota parte de la F inca N°100203, Código de Ubicación 8006, Lote A-382, inscrita al Rollo 4329, Documento 10, consiste en un lote de terreno situado en el Corregimiento de Vista Alegre, Distrito de Arraijan, Provincia de Panamá, a nombre de **CLAUDIA MARIA BULTRON RIOS (Q.E.P.D.)**, quien en vida portó la cédula de identidad personal N°6-702-818 y la **INSCRIBA** a nombre de **HERNAN QUINTERO FUENTES**, con cédula de identidad personal N°4-83-957, en su condición de heredero declarado.

SE ORDENA la protocolización respectiva en la Notaría Pública de Circuito que designe la parte interesada.

SE ORDENA el archivo del expediente, previa anotación de su salida en el libro respectivo.

Fundamento de Derecho: Artículo 1520 del Código Judicial.

Notifíquese,

Lidia Lorena Moreno

LIDIA LORENA MORENO CHIRÚ
JUEZ (A)
23-07-2024 05:53:29 PM
ci70240723bn8l5

" JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO CIVIL DEL
TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
CERTIFICO: QUE EL PRESENTE ES LA COPIA DE UN DOCUMENTO
PROCEDENTE DE UN EXPEDIENTE ELECTRÓNICO JUDICIAL
FECHA DE CERTIFICACIÓN: 16-9-2024
SECRETARIO JUDICIAL
EXPEDIENTE No. 91250-23 "

